

ACTA N º 4

Siendo las 18,00 horas del día 9 de junio de 2020, mediante el programa de videoconferencias zoom se procede a dar inicio del periodo de consultas del procedimiento de modificación de condiciones de trabajo, concretamente de salarios, instado por la empresa CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ S.L en base al art.82.3 y 41 del ET.

Por la empresa comparecen:

D. José Luis Martínez Lázaro, con dni 45266575-E
D. Antonio Pérez de Ureta, con dni 24243329-H
D. Salvador Ruiz Menacho con dni 25078334-P.

Por los trabajadores, la comisión ad hoc, formada por los siguientes trabajadores:

D. Manuel González López, con dni 45281468-B
D. Javier Palomo Gómez, con dni 45295195-F
D. Oscar Pozo Martínez, con dni 45311302-Z

Comienza la reunión fijada para el día de hoy como parte del periodo de consultas, tomando la palabra los tres miembros de la comisión ad hoc, manifestando que los trabajadores aceptan la modificación propuesta por la empresa en los términos alcanzados como preacuerdo por las partes en la sesión anterior.

En su virtud, ambas partes alcanzan el siguiente

ACUERDO:

QUE LA EMPRESA PROCEDERÁ A MODIFICAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, CONCRETAMENTE LAS DE CARÁCTER SALARIAL, EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, QUE SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1º.-Que la reducción de salarios se realizará sobre la subida previa del IPC más 0,5% del año 2018 y 2019, es decir una vez actualizadas las nóminas; pero quiere aclarar que en el año 2021 no se subirían las nóminas según IPC.

2º.-Que se abonará la ayuda social (por niños).

3º.- Que en caso de extinciones por causas objetivas, sean individuales o colectivas, al amparo del art.52.c o por el art.41 del ET se tendrá en cuenta la base salarial anterior a la modificación realizada en el 2018.

4º.- Que la medida permanecerá en vigor hasta el 31 .12.2021 .

5º.- Que las tablas salariales de la empresa quedarán tal y como viene reflejada a continuación: